



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior

*Matias Ezequiel Cuello*  
ES COPIA 62  
MATIAS EZEQUEL CUELLO  
Dirección de Despacho



BUENOS AIRES, 25 ABR 2011

VISTO el Expediente N° S01:0461973/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica que se notifica se celebró en el extranjero y consiste en la adquisición por parte de la firma AGRIMUM INC. del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social de la firma AWB LIMITED.

Que como consecuencia de lo manifestado precedentemente, la firma AGRIMUM INC. será tenedora del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la firma AWB LIMITED a través de una empresa recientemente creada subsidiaria de origen australiana denominada AGRIMUM SOUTH PACIFIC PTY LIMITED, de la cual la firma AGRIMUM INC. también es tenedora del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social a través de sus subsidiarias, las firmas AGRIMUM SP HOLDINGS PTY LTD y AGRIMUM SP INVESTMENTS PTY LTD.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración económica conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA  
MATIAS EZEQUEL GUELLO  
Dirección de Despacho

62



Que tras analizar la presentación efectuada, con fecha 15 de diciembre de 2010 esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA consideró que la misma se hallaba incompleta y que deberían adecuar el Formulario F1 a los requerimientos, haciendo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a lo solicitado no comenzaría a correr el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

Que con fecha 18 de febrero de 2011 las partes dieron respuesta a lo solicitado teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudado el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156, a partir del día hábil posterior al enunciado.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluyó que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que en este sentido la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la firma AGRIMUM INC. del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social de la firma AWB LIMITED.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 867 de fecha 17 de marzo de 2011 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y es parte integrante de la presente resolución.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA  
MATIAS EZEQUIEL CUELLO  
Dirección de Despacho



Que el infrascripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la firma AGRIMUM INC. del CIENTO POR CIENTO (100 %) del capital social de la firma AWB LIMITED, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 867 de fecha 17 de marzo de 2011 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que con NUEVE (9) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

62

Lic. MARIO GUILLERMO MORENO  
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expte. N° S01: 0461973/2010 (Conc. 867) DP-PDP-JP-AM

DICTAMEN CONCENT. N° 867

BUENOS AIRES, 17 MAR 2011

**SEÑOR SECRETARIO:**

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01: 0461973/2010 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "AGRIUM INC. y AWB LIMITED S/NOTIFICACIÓN ARTICULO 8° LEY 25.156 (CONC. 867)".

**I. DESCRIPCION DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.**

**I.1. LA OPERACION**

1. La operación que se notifica se produce en el extranjero y consiste en la adquisición por parte de AGRIMUM INC. (en adelante "AGRIUM") del CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de AWB LIMITED (en adelante "AWB").
2. De modo tal que una vez que se perfeccione la Operación, AGRIMUM será tenedor del 100% de las acciones de AWB a través de una recientemente creada subsidiaria australiana denominada AGRIMUM SOUTH PACIFIC PTY LIMITED, inscripta de conformidad con las leyes australianas el 5 de octubre de 2010, de la cual AGRIMUM también es tenedora del 100% del capital social a través de sus subsidiarias AGRIMUM SP HOLDINGS PTY LTD (Australia) y AGRIMUM SP INVESTMENTS PTY LTD (Australia).

**I.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.**

**LA EMPRESA COMPRADORA**

3. AGRIMUM es una empresa pública constituida bajo las leyes de Canadá, siendo un importante distribuidor minorista de productos y servicios agrícolas en todo el continente americano y un importante productor y comercializador a nivel mundial

A

S

AGRIUM



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



de agro-fertilizantes y productos industriales.

4. AGRIMUM produce y comercializa tres grupos principales de nutrientes: nitrógeno, fosfato y potasio, así como fertilizantes y micronutrientes de liberación controlada.
5. AGRIMUM posee el control exclusivo de las sociedades 610908 ALBERTA LTD. (100%), 3631591 CANADA LTD. (100%), AGRIMUM HOLDCO SPAIN, S.L. (100%) y AGROSERVICIOS PAMPEANOS S.A. (100%). Sobre las dos primeras sociedades, el control es directo y sobre las últimas dos sociedades, el control es indirecto, controlando el 100% de AGRIMUM HOLDCO SPAIN S.L. a través de 3631591 CANADA LTD., y el 100% de AGROSERVICIOS PAMPEANOS S.A. a través de 610908 ALBERTA LTD. (10,000144%) y AGRIMUM HOLDCO SPAIN S.L. (89,999856%).
6. Asimismo, hasta la fecha de notificación de la presente operación de concentración económica, ningún accionista de AGRIMUM era tenedor de más del 5% de las acciones de la empresa.
7. AGRIMUM tiene las siguientes subsidiarias en la República Argentina:
8. AGROSERVICIOS PAMPEANOS S.A. (en adelante "ASP"), una empresa dedicada a la distribución minorista de productos y servicios destinados a la producción agrícola. También comercializa productos tales como semillas, fertilizantes y agroquímicos. AGRIMUM controla el 100% de ASP a través de sus compañías "holding" ALBERTA LTD. (en adelante "ALBERTA") (10,000144%) y AGRIMUM HOLDCO SPAIN, S.L. (en adelante "AHS") (89,999856%).
9. ASP es una red de comercios minoristas que ayuda a sus clientes, productores agropecuarios, a obtener la mayor eficiencia productiva a través de la inversión en tecnologías de probada calidad en agroquímicos, fertilizantes y semillas, brindando asesoramiento agronómico, priorizando el enfoque práctico y profesional en todas sus actividades, para lograr el mayor retorno para los componentes de la cadena.
10. PROFERTIL S.A. (en adelante "PROFERTIL") es una empresa dedicada a la producción y venta al mayoreo de fertilizantes nitrogenados. PROFERTIL es un joint venture entre AGRIMUM e YPF S.A. (en adelante "YPF"). Conforme lo expuesto, AGRIMUM tiene el control conjunto sobre PROFERTIL en un 50% a través

A

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



de su compañía "holding" AHS; el 50% restante tiene como tenedor a YPF. Las partes notificantes informan que YPF y AGRIMUM son compañías independientes.

### VENDEDORES

11. Según lo informado por las partes notificantes, sólo había dos accionistas con una participación accionaria en la compañía adquirida sensiblemente superior al CINCO POR CIENTO (5%), las cuales eran: i) CREDIT SUISSE (5,9%) y ii) DIMENSIONAL FUND ADVISORS (5%).

### EL OBJETO O COMPAÑÍA ADQUIRIDA

12. AWB es una sociedad constituida bajo las leyes de Australia que cotiza en la Bolsa de Valores Australiana ("Australian Securities Exchange" o "ASX") y cuya sede social se encuentra en dicho país y que se encuentra inscrita ante la Comisión de Valores e Inversiones Australiana ("Australian Securities and Investments Commission" o "ASIC") bajo el número 081 890 459. AWB no posee subsidiarias en la República Argentina.
13. AWB se dedica a diferentes actividades, las que se pueden encuadrar en las siguientes unidades de negocios: i) servicios rurales de primera línea: suministro minorista de servicios y productos agrícolas en Australia y Nueva Zelanda, que incluyen mercaderías, químicos para cosecha, fertilizantes, broker ganadero y exportación de hacienda, y ii) gestión y manejo de commodities.
14. Tanto en Australia como en otros países, provee servicios y productos relacionados a la comercialización de granos producidos en Australia como en el resto del mundo, incluyendo pero no limitado a servicios de gestión y manejo de agrupaciones de productores agropecuarios, financiamiento de cosecha, comercialización de granos, almacenamiento de granos, arrendamiento y fletamento de trenes para el traslado de mercaderías.

### II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

15. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



16. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
17. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objeto de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

### III. EL PROCEDIMIENTO

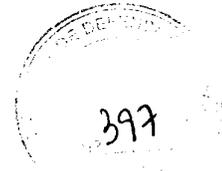
18. El día 10 de diciembre de 2010 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1.
19. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 15 de diciembre de 2010 esta Comisión Nacional consideró la misma se hallaba incompleta y que deberían adecuar el Formulario F1 a los requerimientos establecidos en la Resolución N° 40/01 de la SDCyC (B.O. 22/02/01), y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a lo solicitado no comenzaría a correr el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.
20. Con fecha 17 de diciembre de 2010 las partes presentaron la información solicitada.
21. El día 23 de diciembre de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó las observaciones pertinentes al Formulario F1 presentado, haciéndoles saber a las partes notificantes que el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 comenzó a correr el primer día hábil posterior al 17 de diciembre de 2010 y que el mismo quedaría suspendido hasta tanto todas las partes dieran total cumplimiento a lo requerido, todo lo cual se notificó a las partes con fecha 27 de diciembre de 2010.

22. El día 8 de febrero de 2011 las partes presentaron la información solicitada.

23. El día 17 de febrero de 2011 esta Comisión Nacional efectuó nuevas



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



observaciones.

24. Finalmente con fecha 18 de febrero de 2011 las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.

#### IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACION DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA.

- **Naturaleza económica de la operación notificada**

25. Como fuera expuesto ut supra, la presente operación de concentración consiste en la adquisición por parte de AGRIMUM del 100% del capital social de AWB.

26. AGRIMUM es una empresa constituida bajo las leyes de Canadá. Esta es un importante distribuidor minorista de productos y servicios agrícolas en todo el continente Americano y un importante productor y comercializador a nivel mundial de agro fertilizantes y productos industriales.

27. AGRIMUM posee dos subsidiarias en Argentina: ASP y PROFERTIL. ASP es una empresa dedicada a la distribución minorista de productos y servicios destinados a la producción agrícola. También comercializa productos tales como semillas, fertilizantes y agroquímicos. PROFERTIL es una empresa dedicada a la producción y venta al mayoreo de fertilizantes nitrogenados. Ésta es un Joint Venture entre AGRIMUM e YPF.

28. AWB es una sociedad australiana. Ésta se dedica a diferentes actividades, las que se pueden encuadrar en las siguientes unidades de negocios i) servicios rurales de primera línea; y ii) gestión y manejo de commodities. AWB no posee subsidiarias en Argentina.

29. Las partes informaron que la adquisición de AWB es consistente con la estrategia corporativa de AGRIMUM de incrementar su negocio de fabricación y distribución de productos agrícolas, incluso mediante la diversificación de su rango geográfico de

*N*  
*J*  
*A* *M* *W*



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



operaciones.

30. Conforme a lo expuesto y lo informado por las partes, es dable indicar que las empresas no compiten entre ellas en el mercado argentino, por lo cual la Operación no generaría relaciones ni horizontales ni verticales, por lo que podría caracterizarse a la misma como una concentración de conglomerado.

31. Como lo establecen los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas aprobados por la Resolución N° 164/2001 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR "una concentración de conglomerado comprende operaciones donde las partes no están relacionadas horizontal ni verticalmente (...) y que estas operaciones no serán objetadas y sólo se considerará que son potencialmente perjudiciales en aquellos casos en los que se demuestre que, de no haber existido la concentración, una de las empresas involucradas habría ingresado como competidora al mercado relevante en el que operan las restantes empresas involucradas".

32. En virtud a lo expuesto precedentemente, se destaca que no es de relevancia definir con mayor precisión los mercados relevantes, por lo que se realizará a continuación, sólo una descripción somera de las características generales de los productos ofrecidos por las empresas involucradas.

33. Los productos ofrecidos por las Empresas Involucradas

34. AGRIMUM es un importante distribuidor minorista de productos y servicios agrícolas en todo el continente americano y un importante comercializador a nivel mundial de agro-fertilizantes y productos industriales. Produce y comercializa tres grupos principales de nutrientes: nitrógeno, fosfato y potasio, así como fertilizantes y micronutrientes de liberación controlada.

35. AGRIMUM se divide en tres unidades de negocios estratégicas:

36. Nutrientes para crecimiento: doce instalaciones ubicadas en Norteamérica y Argentina masivamente producen, comercializan y distribuyen aproximadamente

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



diez millones de toneladas de fertilizantes anualmente.

37. Soluciones para agricultores: las operaciones minoristas de AGRIMUM la convierten en la compañía independiente de venta directa a agricultores más importantes de los Estados Unidos, proveyendo insumos agrícolas y servicios a sus clientes.
38. Valor a través de la tecnología: AGRIMUM ADVANCES TECHNOLOGIES fue creada como una unidad estratégica de negocios en 2006. Hoy AGRIMUM ADVANCES TECHNOLOGIES ofrece fertilizantes de liberación controlada y productos relacionados de primer nivel y muy bajo impacto ambiental, y productos relacionados con la industria de la agricultura, así como para la industria de rollos y panes de pasto, horticultura y paisajismo.
39. AGRIMUM lleva adelante sus negocios en Argentina a través de ASP y PROFERTIL.
40. ASP es una empresa dedicada a la distribución minorista de productos y servicios destinados a la producción agrícola. También comercializa productos tales como semillas, fertilizantes y agroquímicos. ASP brinda asistencia técnica a productores agropecuarios mediante el suministro de insumos agrícolas y servicios proporcionados en sus puntos de venta ubicados en Argentina, Uruguay y Chile. Sus productos incluyen fertilizantes, químicos y semillas.
41. La principal actividad de PROFERTIL, es la producción y distribución mayorista de urea y amoníaco. A su vez, PROFERTIL compra otros fertilizantes para su reventa en el mercado agrícola argentino.
42. Por parte de la empresa objeto de la operación, como se menciona anteriormente, AWB se dedica a diferentes actividades, las que se pueden encuadrar en: 1) servicios rurales de primera línea: suministro minorista de servicios y productos agrícolas en Australia y Nueva Zelanda, que incluyen mercaderías, químicos para cosecha, fertilizantes, broker ganadero y exportación de hacienda, etc.; y 2) gestión y manejo de commodities: tanto en Australia como en otros países, provee servicios y productos relacionados a la comercialización de granos producidos en Australia como en el resto del mundo, incluyendo pero no limitado a servicios de gestión y manejo de agrupaciones de productores agropecuarios, financiamiento

*A*  
*J* *D* *A* *M* *N*



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Comercio Interior*  
*Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



de cosecha, comercialización de granos, almacenamiento de granos, arrendamiento y fletamento de trenes para el traslado de mercaderías

43. AWB no posee subsidiarias en Argentina, pero cabe aclarar que según lo informado por las partes, AWB ha adquirido varios productos agrícolas de procedencia argentina, como ser poroto de soja, aceite de soja, aceite de girasol y aceite de maíz. Y a la vez, ha vendido durante los años 2007 y 2008 limitadas cantidades de aceite de soja y trigo, no siendo así durante el 2009 y 2010. En ambos casos las cantidades fueron marginales, y no han sido negocios realizados con AGRUUM.

44. En conclusión, las partes no compiten en Argentina toda vez que proveen diferentes tipos de productos y servicios, sin ningún tipo de superposición entre ellos en los dos últimos años. Además, AWB realiza su negocio en Australia y Nueva Zelanda, mientras que AGRUUM lo lleva a cabo en América del Norte y América del Sur. Adicionalmente, las partes no participan en mercados que estén verticalmente relacionados.

45. Conforme a todo lo expuesto y dadas las características de los mercados en los que desarrollan sus actividades las empresas involucradas, se puede concluir que la operación de concentración económica notificada de conglomerado no disminuirá, restringirá o distorsionará la competencia de modo que pueda generar perjuicio al interés económico general, pues no afecta las condiciones de competencia existentes en los referidos mercados. Es decir que no se advierten elementos en la operación que puedan despertar preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

#### **V. CLÁUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS**

46. En los instrumentos acompañados por las partes no se advierte la existencia de cláusulas de restricciones accesorias.

#### **VI. CONCLUSIONES**

47. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7° de la Ley NC 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

48. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, aconseja al Señor SECRETARIO COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS autorizar la operación de concentración económica, consistente en la adquisición por parte de AGRIMUM INC. del 100% del capital social de AWB LIMITED, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley 25.156.

*Handwritten marks: a large 'A' and a signature.*

*Handwritten signature of Diego Pablo Povo*  
**DIEGO PABLO POVOLO**  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

*Handwritten signature of Humberto Guardia Mendonca*  
**HUMBERTO GUARDIA MENDONCA**  
VICEPRESIDENTE 1°  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

*Handwritten signature of Fabian M. Pettigrew*  
**Lic. FABIAN M. PETTIGREW**  
VOCAL  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

*Handwritten signature of Ricardo Napolitani*  
**Dr. RICARDO NAPOLITANI**  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA